



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 16 - 2011
CONCEJO MUNICIPAL**

En la **Ciudad de Puente Alto**, a **nueve días del mes de Junio**, del año **dos mil once**, siendo las diez horas, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1.- **Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- **Concejala Sra. Vivian Maira Smith**
- 3.- **Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**
- 4.- **Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.**
- 5.- **Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.**
- 6.- **Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**
- 7.- **Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

Directores Asistentes:

Administrador Municipal, don **René Borgna Verdugo**;

Control don **Víctor Hugo Escobar González**;

Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**;

Administración y Finanzas don **Cristian Ramírez Alvarado**

Secplac, doña **Virginia Garrigo Riquelme**;

Aseo, Ornato y A. Verdes, don **Emardo Hantelmann**

Secplac, don **Diego Castro Ugarte**.

II.- Tabla.-

- a.- **Observaciones de Actas Anteriores.**
- b.- **Correspondencia.**
- c.- **Cuenta del Presidente.**
- d.- **Cuenta de Comisiones.**
- e.- **Asuntos Pendientes.**
- f.- **Tabla Ordinaria.**

g.- Varios.

III.- Desarrollo.-

Previo verificación del quórum para sesionar por parte del **Secretario Municipal**, el Sr. **Presidente**, abre la sesión en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

El **Secretario Municipal** da a conocer la excusas de la Sra. **Sylvia Roubillard Hauyon**, para no participar en la presente sesión.

1.- Observación de Actas Anteriores.

Se explica por el **Secretario Municipal** que se encuentran para resolución del **H. Concejo Municipal** las Actas de las Sesiones Ordinarias N°13; N°14 y N°15 y la Extraordinaria N°3- 2001.

La concejala Sra. **Vivian Maira Smith** solicita se clarifique su intervención de la página cuatro del acta de la sesión ordinaria N°13, en el sentido de clarificar su opinión del Informe del Art.8° de la **Ley N°18.695**, referido al proyecto del Castellón.

El **Secretario Municipal** señala que así se hará.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 102 - 2011: Aprobar las Actas de las Sesiones Ordinarias N°13; N°14 y N°15 y la Extraordinaria N°3- 2001, debiendo subsanarse la observación de la concejala Sra. Vivian Maira Smith.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la **Secretaría del Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) Actas mencionadas;
- b) **Memorando N°9 de Alcaldía**, Informe art.8° **Ley N°18.695**.
- c) **Informe de Comisión Evaluadora Licitación Pública** denominada “Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios”.
- d) Invitación a Jornada de Capacitación para Concejales;
- e) Invitación a Sr. Alcalde.

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr **Alcalde** solicita un pronunciamiento de la **Correspondencia** leída por el **Secretario Municipal**:

A.- Memorando N°9 de Alcaldía.

Se explica por el **Secretario Municipal**, que mediante ese documento se da cumplimiento a la obligación legal del art.8° de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de informar al **Concejo Municipal** respecto de

las adjudicaciones de las Concesiones, Licitaciones Públicas, propuestas Privadas, contrataciones directas de servicios para el **Municipio**, y de las contrataciones de personal, realizadas en el mes anterior.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por los funcionarios presentes.

B.- Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública.-

Será tratado en el punto de Tabla Ordinaria.-

C.- Invitación a Jornada de Capacitación para Concejales.-

Se explica por el **Secretario Municipal** se ha recibido una Invitación para participar en el **X Congreso Nacional de Municipalidades** organizado por la **Asociación Chilena de Municipalidades**, a realizarse en la ciudad de Santiago, los días 28, 29 y 30 de junio y 1° de julio del 2011.

Los concejales Sra. **VIVIAN MAIRA SMITH** y Sr. **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**, solicitan participar en dicha Jornada.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 103 - 2011: Autorizar a los concejales Sra. VIVIAN MAIRA SMITH y Sr. LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS, para que participen en el X Congreso Nacional de Municipalidades organizado por la Asociación Chilena de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Santiago, los días 28, 29 y 30 de junio y 1° de julio del 2011.

D.- Invitación a Sr. Alcalde.

El Sr. **Alcalde** da a conocer la invitación recibida para participar como expositor en el **Segundo Encuentro de Presidentes de la Juventud** de los partidos miembros de la **Unión de Partidos Latinoamericanos** y en el **Foro de las Libertades de la Sección Juventud de la Unión Demócrata Internacional**, que se desarrollarán conjuntamente en la ciudad de **Bogotá, República de Colombia**, entre los días 21 y 26 de junio próximos.

Añade que tanto los gastos de traslado a la ciudad de Bogotá, así como los de estadía durante esta actividad, serán financiados por la entidad organizadora.

Indica que tiene vivo interés en participar como le permitirá intercambiar experiencias con autoridades de otras latitudes.

Atendido lo expuesto y de conformidad a la normativa legal vigente, solicita la autorización correspondiente.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 104 -2011: Autorizar de conformidad a lo dispuesto en la letra II del Art.79 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cometido del Sr. Alcalde don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL, para participar como expositor en el Segundo Encuentro de Presidentes de la Juventud de los partidos miembros de la Unión de Partidos Latinoamericanos, y en el Foro de las Libertades de la Sección Juventud de la Unión Demócrata

Internacional, que se desarrollarán conjuntamente en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 21 y 26 de junio próximos.

4.- CUENTA DE COMISIONES

No se trata este punto.

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

Modificación de Acuerdos Anteriores.

Se explica por el Sr. **Administrador Municipal** que con fecha 11 de Enero de año en curso, se aprobó una subvención para el **Club de Leones de Puente Alto**, por la suma de **M\$20.000.- (veinte millones de pesos)**, en su calidad de entidad colaboradora del cumplimiento de las funciones municipales de promoción del desarrollo social y de realización de actividades de interés local.

Sin embargo, por una simple omisión no se consideró en dicha suma que existe un programa de Atención Ofatológica y Dental para beneficiarias del Programa Puente Mujer de la Municipalidad de Puente Alto, que se realiza a través del **Club de Leones de Puente Alto**, el que tiene un costo anual de **M\$6.400.- (seis millones cuatrocientos mil pesos)**., que requiere este financiamiento.

En tales circunstancias, correspondería modificar el **Acuerdo N°20 – 2011**, adoptado en la **sesión ordinaria N°01- 2011**, de fecha 11 de Enero del año en curso, en el sentido de reemplazar la expresión “ **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)** “ por “ **\$26.400.000.- (veintiséis millones cuatrocientos mil pesos)**.-

Por otra parte, en la sesión ordinaria de fecha 07 de Abril del año en curso, se aprobó una subvención de **M\$12.000.- (doce millones de pesos)**, a favor del **CUERPO DE BOMBEROS PUENTE ALTO – PIRQUE**, quien destinaría dichos recursos, a favor de la **Compañía de Bomberos Casas Viejas - Vista Hermosa**.

Sin embargo, no se trata de una nueva subvención, sino un complemento o incremento de la subvención original aprobada en la **sesión ordinaria N°01**, efectuada con fecha 11 de Enero del 2011, por lo que correspondería modificar el **Acuerdo 81- 2011**, adoptado en la **sesión ordinaria N°11** de fecha 07 de Abril del 2011, en el sentido de precisar tal situación.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales los siguientes:

ACUERDO N° 105 - 2011: Incrementar la transferencia aprobada por Acuerdo N° 20 - 2011, adoptado en la sesión ordinaria N°01-2011 de fecha 11 de Enero del año en curso, en la suma de M\$ 6.400.- (seis millones cuatrocientos mil pesos), precisando que el monto total de la subvención asignada al Club de Leones de Puente Alto, es la suma de \$ 26.400.000, destinando dicho incremento a financiar el programa de Atención Oftalmológica y Dental de beneficiarias de la comuna de Puente Alto, singularizadas a través del Programa Municipal Puente Mujer .-

ACUERDO N° 106 - 2011: Rectificar el Acuerdo N°81 – 2011, adoptado en la sesión ordinaria N°11 – 2011, efectuada con fecha 07 de Abril del año en curso, quedando éste como sigue. ACUERDO N°81- 2011: Autorizar un incremento por la suma de M\$12.000.- (doce millones de pesos), a la subvención original de M\$40.000.- (cuarenta millones de pesos), aprobada mediante Acuerdo N°19- 2011, de la sesión ordinaria N°01 – 2011, de fecha 11 de Enero del año en curso, a favor del

CUERPO DE BOMBEROS PUENTE ALTO – PIRQUE, quedando ésta en la suma total de M\$52.000.- (cincuenta y dos millones de pesos), debiendo destinarse dicho incremento a la habilitación del nuevo Cuartel de Bomberos de la localidad de Casas Viejas, por tratarse de una materia de interés para la comunidad local y de la prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofes”.

6.- TABLA ORDINARIA.-

Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública, denominada Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios”.-

Se ofrece la palabra a don **Emardo Hantelmann Godoy**, quien en forma previa da a conocer a los señores concejales, las Bases Administrativas que se tuvieron presentes, en esta Licitación Pública, expresando que sin lugar a dudas, es la más importante de la comuna, por el volumen de personas y recursos tanto físicos, humanos y económicos que se verán involucrados.

Las presentes Bases de Licitación de la Concesión del Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, en adelante las bases, están orientadas a generar un espacio de competencia entre las distintas empresas interesadas en ofrecer sus servicios a la Municipalidad de Puente Alto, para que fruto de ella el Municipio pueda tomar la mejor opción en beneficios de sus intereses y de la comunidad a la cual sirve.

Las presentes Bases Administrativas regulan los aspectos administrativos, financieros, contractuales, económicos y demás involucrados en la licitación del servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Puente Alto.

El **Municipio**, ha dividido la comuna en dos zonas: **Zona A** y **Zona B**, a cada una de las cuales se podrá postular en forma separada generando dos contratos independientes.

Además se podrá postular por la comuna completa, por lo que la oferta se podrá adjudicar a una misma empresa por la comuna completa, o a dos distintas por cada zona.

Las ofertas que se presenten deberán ajustarse a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que establecen las condiciones y normas que reglamentarán el llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios.

Todos los documentos, catálogos y demás deben presentarse en idioma español.

La contratación de la concesión de los servicios será en pesos chilenos y será de acuerdo a la modalidad de suma alzada con reajustes de acuerdo a las condiciones señaladas en estas Bases.

El plazo de ejecución del o los contrato(s) será de seis (6) años.

Artículo 1: IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad de Puente Alto, llama a Licitación Pública para contratar el “Servicio de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios” para toda la comuna o para dos zonas de la comuna de Puente Alto en forma independiente y, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Para la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, el oferente deberá presentar una propuesta económica indicando cual sería la oferta para cada zona de la comuna (Zona A y Zona B). Y en forma optativa, se da la posibilidad de presentar una propuesta económica para la comuna completa.

1.1. Límites de la Comuna de Puente Alto

A continuación se describen los límites comunales que determinan la superficie de la comuna, sobre la cual se aplica la ejecución de los distintos servicios materia de la presente propuesta.

NORTE: el canal San Joaquín, desde el lindero oriente de la Estación Experimental La platina (Rol 6009-3) hasta la calle Elisa Correa Sanfuentes; la calle Elisa Correa Sanfuentes , desde el canal San Joaquín hasta la avenida Vicuña Mackenna; la avenida Vicuña Mackenna; desde la calle Elisa Correa Sanfuentes hasta el lindero norte del predio Rol 3400-82; el lindero norte de los predios Rol 3400-82, hijuela Los Toros (Rol 3400-12), Rol 3400-77, hijuela 3 Los Toros (Rol 3400-11) y Plazuela los Toros (Rol 3400-10) y su prolongación, desde la avenida Vicuña Mackenna hasta la avenida La Florida, desde la prolongación del lindero norte del predio plazuela Los Toros (Rol 3400-10) hasta el camino que continúa hacia el oriente la avenida Trinidad; y el citado camino y su prolongación hacia el oriente, en línea recta, desde la avenida la Florida hasta el canal San Carlos, junto a la puntilla del cerro Chequén; y la línea de cumbres de los cerro Santa Rosa del Peral, desde la puntilla del cerro Chenquén junto al canal San Carlos, hasta la cota 2251 de la Carta del Instituto Geográfico Militar Escala 1:50.000.

ORIENTE: Línea de Cumbres de los Cerros San Juan del Peral y la loma del Socován, desde la cota 2251 hasta el Trigonométrico La Obra; y el Meridiano Astronómico del Trigonométrico La Obra, desde el citado Trigonométrico hasta el Río Maipo.

SUR: Río Maipo, desde el Meridiano Astronómico del Trigonométrico La Obra hasta el Camino El Retiro.

PONIENTE: Camino El Retiro y la Avenida Santa Rosa, desde el Río Maipo hasta el Lindero norte del Camino Las Nieves; el Lindero norte del Camino Las Nieves; desde la Avenida Santa Rosa hasta el Lindero oriente de la Hijuela El Sauce; el Lindero oriente, entre otras, de las Hijuelas El Sauce (rol 7149-9) y las Acacias (rol 7149-8), de los antiguos fundos La Primavera y El Castillo y su prolongación hacia el norte, desde el lindero norte del Camino las Nieves hasta la Calle Cuatro Oriente; la Calle Cuatro Oriente, desde la prolongación del Lindero oriente del predio las Acacias (rol 7149-8) hasta el Lindero sur de la Estación Experimental la Platina; y el Lindero sur oriente de la Estación Experimental La Platina (Rol 6009-3), desde la calle Cuatro Oriente hasta el canal San Joaquín.

(Fuente: Diario Oficial de la República de Chile. 5 de Diciembre de 1989)

Sin perjuicio de lo anterior, la presente licitación se formula para evaluar la posibilidad de contratar el servicio por la comuna completa o, en forma independiente, el servicio de recolección de los residuos domiciliarios en dos (2) zonas de la Comuna –zona A y zona B- definidas según archivos adjuntos en formato PDF, cada una de las cuales tiene asociada una frecuencia principal de recolección de 3 veces a la semana.

1.2 Otros Antecedentes:

Superficie Comunal	: 86,74 km 2 (D.O.M. 2010)
Superficie Urbanizada	: 38,10 km 2 (D.O.M 2010)
Población (2010)	: 713.270 (Proyecciones I.N.E.)
Número de viviendas	: 160.000 (D.O.M. 2010)
Producción de residuos per -cápita promedio	: 0,7 kg /hab /día
Producción mensual de residuos Zona A	: 6.787 ton/mes
Producción mensual de residuos Zona B	: 7.698 ton/mes
Distancia a planta de transferencia de la comuna hasta la Planta de Transferencia “Puerta Sur”.	: 22 kilómetros desde la plaza de armas

1.3. Definiciones

Para todos los efectos de estas Bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que para cada caso se precisa.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:

Adjudicación: Es el acto en virtud del cual el Municipio expresa su voluntad, mediante Decreto Alcaldicio, de contratar el servicio requerido, el que será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl.

Caja: Receptáculo que está diseñado para el almacenaje temporal y posterior transporte de los residuos sólidos domiciliarios. Posee características herméticas para evitar el vertimiento de líquidos a la vía pública y funciona siempre complementada con un compactador que se instala en la parte posterior o lateral, por donde se cargan los residuos.

Ciclo: Número de viajes realizados por el camión recolector, desde el sector de recolección hasta el destino final, incluyendo la recolección y disposición de los residuos sólidos domiciliarios.

Compactador: Equipo hidráulico diseñado para reducir el volumen de los residuos, lo que conlleva al aumento de su densidad aparente.

Contratista o Concesionario: Es el adjudicatario cuya oferta luego de ser aceptada ha derivado en un contrato de concesión firmado por las partes y contrae las obligaciones derivadas de su contrato y de los antecedentes que forman parte de la presente licitación.

Contenedores: Recipiente utilizado para reunir y posteriormente retirar los residuos domiciliarios.

Desodorizantes: Sustancia química que permite la eliminación de olores y microorganismos.

D. A. O.: Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto.

Emergencia Sanitaria: Situación de urgencia oficializada formalmente por la municipalidad

Especificaciones Técnicas: Son aquellas que describen el servicio a prestar, metodologías a seguir y el programa necesario para la preparación y ejecución de la Oferta.

Fase de Implementación: Es la suma de acciones a ser tomada por el Contratista luego de la suscripción del contrato, tendiente a poner en ejecución en forma plena y total el programa de Trabajo, presentado en su Oferta.

Flota de camiones: Número total de camiones ofertados para realizar el servicio.

Garantía de Seriedad de la Oferta: Boleta Bancaria o vale vista, en favor de la Municipalidad por el monto que se especifica al momento de la presentación de la oferta y para garantizar la seriedad de la misma.

Inspector Técnico del Servicio: Persona que la municipalidad ha encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y en general, por el cumplimiento del contrato.

Libro de Actividades: Libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos copias, autocopiativo. En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre el Concesionario y la Inspección Técnica.

Municipalidad: Mandante de las concesión a licitar.

Proponente u Oferente: Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases y, participe en la propuesta pública.

Recorrido o Ruta: Es el circuito establecido a seguir por un vehículo en la ejecución de su actividad de recolección, incluyendo las calles por las cuales debe transitar desde y hasta su

garaje, hacia la zona de recolección o limpieza y hacia el vertedero o planta de transferencia.

Responsabilidad Técnica: Es aquella que asume el Concesionario para ejecutar el servicio contratado y efectuarlo de acuerdo con el respectivo contrato y las presentes Bases.

Respuesta a Consultas de Bases: Es la respuesta a través del portal www.mercadopublico.cl que hace el Mandante a todos los Oferentes, en la que da respuesta a todas las aclaraciones solicitadas.

RSD: Residuos Sólidos Domiciliarios

Sector: Área territorial de la comuna de la comuna de Puente Alto a la cual se asocia una frecuencia de recolección.

Subsector: Área territorial asociada a un camión recolector para el retiro de los residuos domiciliarios.

Solicitud de Aclaraciones a las Bases: Es la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl en la que los Oferentes solicitan una aclaración de las Bases al Mandante.

Supervisor del Servicio: Es la contraparte técnica por el Concesionario y representante de éste frente a la I. T. S. Es responsable por la ejecución del servicio en todos sus aspectos.

Unidad Técnica: Es la Dirección encargada de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato y está facultada para designar al ITS para el cumplimiento de dicha labor.

Zona: Área territorial perteneciente a la comuna de Puente Alto en donde se desarrollará el servicio a prestar por el contratista.

Artículo 2: DERECHO A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la Licitación Pública, todas las personas naturales o jurídicas que estando inscritas en el portal www.mercadopublico.cl cumplan a satisfacción con las presentes bases, acrediten infraestructura y solvencia económica y cuenten con experiencia en el rubro materia de la presente licitación.

En el caso de que el proponente sea extranjero deberá tener un domicilio legal en Chile.

El Proponente interesado en formular una o más ofertas, deberá efectuar el estudio completo de las Bases, Bases Técnicas, Respuestas y todos aquellos antecedentes que sean entregados por la Mandante, además los que a su juicio estime necesario tener presente para la correcta ejecución de los trabajos que se desea contratar.

Las condiciones anteriores deben ser estimadas en la oferta económica y toda omisión a lo señalado precedentemente será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, debiendo desarrollar o ejecutar el servicio con cargo a su peculio, sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte del Mandante.

Los participantes deben acreditar experiencia en recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.

En caso de que los oferentes sean empresas que no cuenten con experiencia en el servicio de recolección mismo, deberán demostrar la calificación o experiencia de sus propios socios y /o profesionales a cargo del proyecto.

Por el hecho de ingresar su oferta al portal, se entenderá que el proponente conoce y acepta las bases de la presente licitación y demás antecedentes que el Municipio ha entregado.

Artículo 3: LA LICITACIÓN

DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR ZONA

En caso de adjudicarse a dos empresas distintas el servicio para cada zona, se generarán dos contratos independientes que cumplan con las características a continuación presentadas.

Se contratará a suma alzada más Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se supondrá que tienen considerados todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato hasta su liquidación total. La oferta a través del portal, debe presentarse en valores netos.

Los valores de los servicios a prestar serán reajustado semestralmente de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I. P. C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (I. N. E.) o por el organismo que le remplace según la Ley.

Además se solicitará, a modo referencial, un listado de precios unitarios, en caso de eventuales modificaciones del servicio. Estos precios deben considerar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. (Incluido en Formularios de Propuesta Económica).

Se considerará que el Concesionario antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarla, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases.

La Municipalidad determinará el o los lugares donde será depositada una parte o la totalidad de los residuos recolectados.

A modo referencial y para la aplicación frente a eventuales modificaciones se solicita el valor por kilómetro adicional de variación de acercamiento o alejamiento de la planta de transferencia “Puerta Sur”, medido desde la Plaza de Armas de la comuna. Este valor que se entregue es por la totalidad de las toneladas a recolectar y transportar (incluido en Formularios de Propuesta Económica).

Los oferentes deben considerar la distancia de 22 kilómetros desde la Plaza de Armas de la comuna hasta la Planta de Transferencia “Puerta Sur”, en su oferta de Km. por alejamiento o acercamiento de vertedero.

Los errores u omisiones de cualquier naturaleza que pudiere contener las ofertas, no alteran los valores indicados en el formato económico general de ofertas siendo de cargo y costo del oferente los errores u omisiones, para que en la eventualidad de adjudicarse la presente licitación de cumplimiento íntegro y oportuno al contrato.

Artículo 4: CRONOGRAMA

Publicación del llamado	01/ABR/2011
Inicio de Consultas	04/ABR/2011
Término de Consultas	18/ABR/2011
Respuestas y Aclaraciones	28/ABR/2011
Recepción de ofertas y apertura	01/JUN/2011
Adjudicación	09/JUN/2011
Notificación de Adjudicación	10/JUN/2011
Inicio del Servicio	07/SEP/2011

Artículo 5: CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

5.1. CONSULTAS

Si durante el estudio de los antecedentes, el Proponente estimare que existen dudas o contradicciones entre las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes, podrá solicitar al Mandante por escrito, las aclaraciones correspondientes.

Las consultas deben ser formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido en la publicación del portal.

"No se aceptarán consultas por teléfono, e-mail o vía fax"

5.2.- RESPUESTAS y/o ACLARACIONES

Las respuestas a las consultas se publicarán en el portal www.mercadopublico.cl a contar del día señalado en la publicación del portal.

Artículo 6: DE LAS OFERTAS

6.1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

El proponente interesado deberá ingresar en el portal, como anexos administrativos, los antecedentes que se indican más adelante, en formatos Word, Excel, Power Point, PDF, JPG u otro de uso común; así mismo en caso de que el tamaño de los archivos lo amerite podrá anexarlos en una carpeta comprimida en formato WinZip o Rar. Los nombres que se de a los archivos deberán hacer mención a su contenido, antecedido del número de orden de la nómina que a continuación se indica seguido de guión bajo (por ejemplo: el archivo que contiene la identificación del licitante se denominará **"01_anexo 1"**, sin cremillas); cada requerimiento deberá anexarse en un archivo único, sin importar el número de páginas que contenga:

- 1. Identificación completa del Licitante y su Representante Legal**, mediante **Anexo N° 1**, firmado por éste;
- 2. Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad** del oferente o su representante legal;
- 3. Fotocopia Legalizada del RUT del oferente**, si se trata de una persona jurídica;
- 4. Historial jurídico**, esto es, fundamentalmente escritura de formación de la empresa y copia de sus modificaciones (personas jurídicas);
- 5. Certificado de vigencia de la Sociedad**, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, con respecto a la fecha de apertura de la licitación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces (personas jurídicas);
- 6. Constancia de la representación legal vigente**, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, con respecto a la fecha de apertura de la licitación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces (personas jurídicas);
- 7. Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta** pagadera a la vista o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por un monto de \$ 10.000.000.-, (diez millones de pesos) con vigencia de a lo menos 180 días contados desde la fecha de apertura, la que deberá señalar al reverso el objeto para el cual se presenta. Esta garantía será restituida una vez suscrito el contrato con el oferente que resulte adjudicado.

La boleta de garantía deberá ser ingresada, en un sobre sellado en que se indique el ID de chilecompra y el nombre de la licitación, a través de la oficina de partes hasta 1 (una) hora antes del cierre señalado en el portal.

- 8. Declaración de Impuesto a la Renta** año tributario 2011;
- 9. Balance al 31 de diciembre de 2010;**
- 10. Últimas seis (6) declaraciones de Impuestos Mensuales (F-29);**
- 11. Certificado Oficial De Informaciones Comerciales** emitido por la Cámara de Comercio;
- 12. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo;

13. Declaración Jurada Notarial de Cumplir con la totalidad de los requisitos legales para Contratar con Organismos del Estado (Ley 19.886 y su Reglamento) y la Ley 20.393 sobre delitos de lavado de activos.

14. Patente Municipal al día (Comercial o industrial, según corresponda)

Aquellos oferentes que cuenten con inscripción vigente en el portal www.chileproveedores.cl serán eximidos de presentar los antecedentes indicados en los puntos 11, 12, 13 y aquellos que se encuentren disponibles a través de dicho portal y cumplan con las exigencias de antigüedad, vigencia y contenido señaladas en las presentes bases.

6.2. OFERTA TECNICA

La oferta técnica deberá ingresarse en el portal www.mercadopublico.cl conjuntamente como Anexo Técnico.

La oferta técnica deberá describir el o los tipos de servicios ofrecidos, sus características principales, antigüedad inicial y recambio, plazos de entrega máximos, disponibilidad promedio diaria, además de otros que sean preponderantes.

6.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser realizada y presentada a través del portal, de la siguiente forma:

- **Oferta Económica:** Deberá ingresar en el portal en formato PDF o imagen JPG (debidamente firmado) junto con la oferta económica los formularios N° 8 y N° 8-A, en los que deberá indicar los precios sin impuesto para cada partida según la modalidad de adjudicación
- La oferta económica deberá presentarse sólo en el portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre publicada en el portal. No se aceptarán ofertas económicas que sean ingresadas al municipio por otra vía.
- **La oferta económica debe considerar la totalidad de los ítemes solicitados y sus costos directos e indirectos, así como todas las modalidades que puedan requerirse.**
- **El oferente tiene la libertad de ofertar por una Zona, por cada una de las Zonas por separado y/o por las dos Zonas en su conjunto.**

Los antecedentes singularizados precedentemente y presentados como exigencia de los ítem “Antecedentes del Oferente”, “Oferta Técnica” y “Oferta Económica”, serán evaluados por los integrantes de la Comisión de Evaluación, quienes en caso de formularles reparos por defectos u omisiones formales, podrán determinar que el licitante sea declarado fuera de bases o requerir la complementación de antecedentes no esenciales.

Se considerarán antecedentes esenciales, la oferta económica y la garantía de seriedad de oferta exigida en las bases.

Artículo 7: PROCEDIMIENTO DE APERTURA

Se constituirá una **Comisión de Apertura**, integrada por el Secretario Municipal, un(a) funcionario(a) de la Dirección de Control, un(a) funcionario(a) de la Dirección de Asesoría Jurídica, un(a) funcionario(a) de la Secretaría de Planificación, un(a) funcionario(a) de la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes y un(a) funcionario(a) de la Dirección de Administración Municipal. Para constituirse esta comisión bastará la concurrencia de a lo

menos tres de los integrantes mencionados y será presidida por El Secretario Municipal o por el funcionario integrante de mayor nivel jerárquico, quien le subrogará.

El procedimiento de apertura se efectuará el día indicado en la publicación por la Comisión de Apertura, quienes en primera instancia revisarán los Anexos Administrativos presentados por los proponentes, solicitando a través del portal que se complementen aquellos que contengan errores u omisiones formales y no constituyan Antecedentes Esenciales, para lo que otorgará como plazo máximo hasta las 12:00 horas del día hábil subsiguiente al determinado para el cierre de la presentación de las ofertas, en concordancia con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Una vez revisados los Antecedentes Administrativos y la información complementaria que se hubiese solicitado se procederá a aprobar o rechazar, según corresponda, a cada proponente en esta etapa y se avanzará a la siguiente.

Un funcionario acreditado procederá a descargar los Anexos Técnicos, los que se remitirán a la Unidad Técnica competente para su evaluación.

La Unidad Técnica informará por escrito (a través de memorándum o correo electrónico) a la Secretaría de Planificación, el listado de los proponentes de los cuales se revisaron sus ofertas técnicas señalando en cada caso si éstas cumplen o no con las exigencias establecidas en las bases.

Un funcionario acreditado procederá ingresar esta información al portal, rechazando las ofertas que no cumplan con las exigencias técnicas y descargará los Anexos Económicos, los que se remitirán a la Unidad Técnica competente para posteriormente elaborar en conjunto el Informe de la Comisión Evaluadora.

Artículo 8: DE LA EVALUACIÓN

La Comisión que evaluará y calificará las Ofertas estará integrada por a lo menos tres de los siguientes Directores:

- Administrador Municipal
- Secretario de Planificación
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Aseo, Ornato y Áreas Verdes

Para una mejor evaluación la comisión evaluadora podrá solicitar la concurrencia de funcionarios competentes en las materias a evaluar.

En la evaluación de las ofertas se considerarán los siguientes aspectos:

- **Entrega de Antecedentes:** Cumplimiento de la entrega de los antecedentes solicitados.
- **Capacidad Económica:** Considerando los siguientes sub factores: liquidez (30%), Relación Capital de Trabajo disponible/Oferta Económica (20%), Oferta Económica/Facturación y/o Ventas Promedio (50%).
- **Oferta Técnica:** Experiencia de la empresa, sus socios y/o equipo profesional propuesto (29%), dotación de personal (11%), Remuneraciones promedio del Personal asignado (11%), Antigüedad promedio de la flota de vehículos, maquinaria y equipos (23%), cantidad de vehículos ofertados (26%).
- **Oferta Económica:** consistirá en traducir a través de un algoritmo el valor de la oferta neta recibida para el servicio mensual, asignando 100 puntos a la oferta que presente el menor precio y en forma inversamente proporcional los puntajes a las demás ofertas.

Artículo 9: METODOLOGIA DE EVALUACION

La metodología de evaluación considerará las siguientes ponderaciones:

ENTREGA DE ANTECEDENTES	1%
CAPACIDAD ECONOMICA	4%

OFERTA TÉCNICA	35%
OFERTA ECONÓMICA	60%

Criterio Cuantitativo: Donde deben aplicarse puntajes a cada factor transformado por reglas de proporcionalidad matemática.

- **Oportunidad:** La entrega de antecedentes se evaluará con 1 (un punto) para el proponente cuyos antecedentes no hayan contenido errores u omisiones formales que fuera necesario subsanar con entrega de antecedentes complementarios.
- **Proporcionalidad Directa:** Se utiliza cuando el criterio de valor indica que a la variable más alta se le debe asignar el mayor puntaje (100 puntos), y a partir de estos valores se estima por proporción directa los puntajes de las otras Empresas.
- **Proporcionalidad Inversa:** Se utiliza cuando el criterio de valor indica que a la variable más baja se le debe asignar el mayor puntaje (100 puntos), y a partir de estos valores se estima por proporción inversa los puntajes de las otras Empresas.

La selección de las ofertas se efectuará tomando en consideración sólo aquellas que presenten los más altos puntajes, debidamente ponderados.

Artículo 10: DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez obtenido el listado priorizado (ranking), la Comisión de Evaluación remitirá el informe de evaluación al Alcalde, quien someterá a consideración del H. Concejo Municipal la propuesta de adjudicación.

El tiempo de vigencia de las ofertas, serán en todos los casos, de 180 días corridos.

La adjudicación podrá ser por la comuna completa a una sola empresa o por zonas a dos empresas, mediante contratos independientes para cada zona, seleccionando al(los) oferente(s) que hayan obtenido la mejor calificación en la evaluación técnico - económica.

Serán rechazadas las ofertas que no cumplan con los requerimientos técnicos constatados en la evaluación señalada o si superan el presupuesto municipal asignado a este servicio; todo lo cual se efectuará a través de un informe fundado de las propuestas.

La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio que será notificado a través del portal.

En caso de que el proponente favorecido, una vez notificado de la adjudicación, se desistiera de firmar el Contrato y /o no rindiera la boleta de garantía del fiel cumplimiento de contrato, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarla a otro proponente.

Artículo 11: PLAZO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato tendrá una vigencia de 6 años a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio de la concesión.

Artículo 12: DE LAS GARANTÍAS

12.1 De la Seriedad de la Oferta

La boleta de Garantía de Seriedad de la oferta cuyo monto será de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), se debe extender a nombre de la Municipalidad de Puente Alto. Esta tendrá una validez mínima de ciento ochenta días corridos a partir de la fecha de apertura de la propuesta, para responder por la seriedad de la oferta.

Dicha boleta de garantía podrá ser pagadera a la vista, es decir, aquella pagadera a su sola presentación.

La boleta de garantía de seriedad de la oferta se mantendrá hasta que sea firmado el contrato por el proponente adjudicado, otorgada la garantía de fiel cumplimiento del contrato y aceptada por el I. T. S.; ya que si el adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado o no rindiera las garantías de fiel cumplimiento de contrato, facultará a la municipalidad para hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y se podrá adjudicar la propuesta al o los oferentes que hubieren sucedido en puntaje al adjudicatario original.

12.2 De la Garantía de Fiel cumplimiento

El oferente adjudicado, con anterioridad al inicio de los servicios deberá presentar una **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o un vale vista**, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 120 días corridos. La boleta de garantía o vale vista deberá estar girada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto y entregada a la Unidad Técnica quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

Se aceptarán garantías con vigencia inferior, siempre y cuando sean remplazadas con a lo menos 60 días de antelación a su respectivo vencimiento, debiendo la última de éstas cumplir con la vigencia señalada en el párrafo anterior (vencimiento del contrato más 120 días corridos).

No se dará inicio al servicio mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. Así mismo, se hará efectiva la boleta de Seriedad de Oferta y dejará sin efecto la adjudicación en caso de que el proponente adjudicado no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento antes del vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Será obligación del contratista mantener vigente, la garantía durante todo el período que dure el contrato.

Artículo 13: MODALIDAD DEL CONTRATO

13.1. El contrato se registrará bajo modalidad de suma alzada, mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la unidad técnica.

13.2. El valor del contrato será expresado en pesos chilenos, y se determinará utilizando los valores ofertados por los servicios incluidos en el formulario de oferta económica ingresado como “Oferta Económica” en el portal www.mercadopublico.cl.

En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta debe incluir todos los gastos que involucre cumplir el contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta la liquidación total.

13.3. El contrato no se ejecutará en los días 1 de Mayo de los años de vigencia del contrato y aquellos que la ley así lo establezca.

Artículo 14: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión, control, revisión y recepción de los servicios prestados, se realizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), labor que desempeñará la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes.

Artículo 15: DE LOS PAGOS

Una vez aprobado el informe mensual de los servicios, las facturas serán presentadas a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, acompañando los documentos que más adelante se señalan, además de todos aquellos que se estipulen en el contrato respectivo si los hubiere y corresponda.

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, **RUT 69.072.100-7**, con domicilio en Concha y Toro N° 1820, Puente Alto;
- b) Informe de los servicios incluidos en la factura, fecha de la prestación de los servicios, valor vigente, detallando tonelaje, rutas, incidentes u otros, aprobado por el ITS;
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales del proponente adjudicado, emitido por la Dirección del Trabajo;
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo;
- e) Copia del comprobante de ingreso por la aplicación de multas por incumplimientos establecidas en las Bases, (si procediere);
- f) Copia del Decreto de Adjudicación (sólo primer Estado de Pago);
- g) Copia del Contrato (sólo primer Estado de Pago);
- h) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (sólo primer Estado de Pago).
- i) En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

Artículo 16: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado hasta en un 30%, previo acuerdo con el contratista conforme a las necesidades detectadas por la Inspección Técnica, que a continuación se señalan:

16.1. En situaciones de emergencia provocadas por fenómenos de la naturaleza y por motivos de festividades que lo ameriten (fiestas patrias, navidad y año nuevo).

16.2 El crecimiento en el número de vivienda que registre la comuna. Esta revisión se realizará en forma semestral, diciembre, junio, concretándose el aumento del servicio a contar del subsiguiente mes.

16.3. En caso de aumentos o disminución del kilometraje entre la comuna y el lugar de disposición final definido en la oferta, se modificará el contrato según el precio ofertado por variación de kilometraje.

16.4 En caso de aumento o disminución de la flota de camiones, la DAO, solicitará al finalizar cada año de contrato a la planta de Transferencia o vertedero correspondiente, un reporte de la cantidad de residuos recepcionados durante el período. Para calcular el ajuste se utilizará el siguiente procedimiento de cálculo:

$$VS = GR / ((CC * NC) * 315)$$

Con : GR año i = GR año i - GR año i-1 = Variación del valor del servicio (camiones)

VS = Variación de la cantidad de camiones

CC = Capacidad de la flota de camiones promedio (ton /camión).

NC = N ° de ciclos diarios por camión de acuerdo a la oferta (no debe ser mayor de 2).

El valor del servicio se ajustará en la fracción de camiones que resulte de aplicar la fórmula, con el precio camión / mes ofertado.

El valor de variación del servicio (VS) se acumulará año a año, es decir, el valor obtenido el año anterior deberá agregarse matemáticamente al resultado del año siguiente; de modo que el ajuste deberá corresponder al valor pagado por el servicio como se señala a continuación.

Para efectos de determinar el número de camiones que se incrementará o disminuirá la flota, se considerará la siguiente regla:

- a) Un incremento en la VS que esté en el rango de [0,3 a 1,3] camiones, corresponderá a un camión; un incremento de la VS que se ubique entre [1,31 y 2,30] camiones, corresponderá a 2 camiones y así sucesivamente.
- b) De la misma forma, una disminución de la VS que resulte en el rango de [-1,3 a -0,3] camiones, corresponderá a un camión; una disminución de la VS que se ubique entre [-2,3 y -1,3] corresponderá a dos camiones y así sucesivamente.

Artículo 17: REAJUSTE DEL VALOR DEL SERVICIO

El valor del servicio a prestar será reajustado semestralmente de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o el organismo que legalmente lo reemplace.

Artículo 18: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán de cargo del Contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la república de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y Contribuciones Fiscales, municipales y de cualquier otra índole.

Artículo 19: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO

El Concesionario deberá adoptar adecuado resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Vencido el plazo del contrato el Concesionario dejará de prestar servicios, manteniendo vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento por los 120 días adicionales, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases; dicha garantía será devuelta transcurrido el plazo señalado, y efectuada la correspondiente liquidación del contrato.

19.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- a) La Municipalidad podrá poner término a la ejecución del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como, emergencia nacional, instrucciones de órganos superiores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Municipalidad pagará al Concesionario el monto que corresponda al servicio efectivamente prestado. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.
- b) Se pondrá término al contrato administrativamente y se hará efectiva la boleta de garantía.
1. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del concesionario. Se entenderá lo anterior si al concesionario se le aplicase una multa que sea igual o superior al 30% del valor mensual del servicio contratado, por vez, durante dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) discontinuas, durante un año calendario.
 2. Por subcontratación de servicios materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Puente Alto;
 3. Por negativa reiterada del concesionario a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I. T. S. y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenados por ésta, por tres (3) veces durante un (1) año calendario. Estos trabajos deben ordenarse al concesionario, mediante anotación en el Libro de Actividades correspondiente;
 4. Cuando el concesionario interrumpa totalmente el servicio por más de un (1) día o durante dos (2) días alternados en el transcurso de un año calendario, y sin causa

justificada, el contrato se resolverá administrativamente y la Municipalidad hará efectiva las garantías establecidas;

5. Si no ha efectuado la remoción y reemplazo de equipos, materiales, dotación de personal que haya sido solicitada por la I. T. S., en cumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas, dentro de los tres días (3) siguientes a la notificación por escrito en el Libro de Actividades;
 6. Si por errores del Concesionario quedara el servicio con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos efectos comprometieran la seguridad del servicio conllevando a efectuar modificaciones del servicio;
 7. Si él adjudicado, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
 8. Si el adjudicado fuera declarado en quiebra y/o presentase una notoria insolvencia económica y/o incurriera en cesación de pagos;
 9. Malos tratos de obras o palabra con el Inspector Técnico del Servicio y/o otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuya denuncia quedará registrada en el Libro de Actividades, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;
 10. Cuando el concesionario no cumpla con la implementación de la flota del servicio de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la propuesta, habiendo sido requerido para ello.
 11. En caso de fallecimiento o muerte del Concesionario o socio que implique el término de giro de la empresa;
 12. En caso de pérdida de los requisitos para mantener contratos con órganos públicos.
- c) Además serán causales de extinción o terminación del contrato, las establecidas en el Código Civil Chileno.
- d) A su vez el Concesionario podrá pedir la resolución del contrato si la Municipalidad en forma injustificada no le pagare la mensualidad que le corresponde por el servicio.

Artículo 20: RESCILIACIÓN

La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término de mutuo acuerdo al contrato que los vincula, previa aprobación del **Honorable Concejo Municipal**, acuerdo que se consignará por escrito.

En este caso el Concesionario deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término consensuado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a la entrega de las garantías de ejecución y obligación dentro de los plazos establecidos en las bases.

Artículo 21: JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

Artículo 22: PROHIBICIÓN DE CEDER, TRANSFERIR EL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES

22.1 El Concesionario no podrá ceder o transferir parte o la totalidad del contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del municipio.

22.2 Podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de los servicios complementarios hasta por un monto equivalente al 30% del contrato, pero manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Estas

subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento o extinción del contrato, y no tendrán valor alguno ante la Municipalidad.

22.3 Toda subcontratación deberá contar con la autorización de la Municipalidad. Si ésta no se pronunciara dentro del plazo de 15 días de solicitada, el Concesionario deberá entenderla como denegada.

Artículo 23: VENCIMIENTO DEL PLAZO

Vencido el plazo del contrato, el Contratista dejará de prestar el servicio, no teniendo el derecho a compensación alguna. Deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar las garantías de fiel cumplimiento dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al vencimiento.

Artículo 24: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Corresponde a la Unidad Municipalidad encargada velar directamente por la correcta ejecución del servicio y en general, por el cumplimiento del contrato, para lo cual designará un funcionario que actuará como Inspector Técnico.

Artículo 25: CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES Y ORDENES DE SERVICIO

25.1 La correspondencia oficial entre el Concesionario y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios, se realizará a través de Ordenes de Servicio mediante el Libro de Actividades, el cual debe ser proporcionado por el Concesionario y mantenido en las dependencias de la Inspección Técnica.

25.2 La correspondencia debe ser dirigida a la Inspección Técnica, quien deberá responder con un máximo de 5 días hábiles. La respuesta será apelable ante el Alcalde.

Artículo 26: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

GENERALES

- 26.1** El Concesionario deberá contar permanentemente con un representante para el servicio contratado, el que deberá estar debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.
- 26.2** El Concesionario se compromete a mantener en su staff de profesionales, un profesional competente a cargo de la supervisión general del proyecto mientras esté vigente el contrato con la Municipalidad. No obstante, el Concesionario podrá reemplazar a dicho profesional en el transcurso de vigencia del contrato previa aceptación de la Inspección Técnica.
- 26.3** El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones de las Bases de licitación, planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes entre los cuales se encuentra su propia oferta. Los antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas.
- 26.4** El Concesionario es el único responsable de la operación íntegra del servicio, en su fase técnica, administrativa y económica.
- 26.5** Serán de cargo del Concesionario los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución del servicio durante el plazo establecido en el contrato.
- 26.6** Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas, su oferta y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en dicho sentido.

- 26.7 Queda prohibido al concesionario introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones a lo indicado en las especificaciones técnicas que hagan variar lo contemplado en ellas.
- 26.8 Responder de todos los daños que ocasione a las personas, bienes municipales, públicos o de terceros, con ocasión o a causa de la ejecución del contrato, no contrayendo el mandante responsabilidad alguna frente a terceros.
- 26.9 Cumplir con la legislación vigente en la República de Chile durante la vigencia del contrato, especialmente en lo que se refiere a remuneraciones, leyes sociales, impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- 26.10 Las remuneraciones que pague a su personal, no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que los pagos previsionales y seguros que correspondan. La Municipalidad de Puente Alto, no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- 26.11 El Concesionario al suscribir el Contrato, reconoce que se trata de la prestación de un “servicio público” que no se debe interrumpir, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones señaladas en las presentes Bases.
- 26.12 El contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato y las instrucciones de la Municipalidad con respecto a su cumplimiento.

Si el servicio se interrumpe, por causa no imputable al concesionario, la Municipalidad podrá contratar por cuenta propia, por un período no superior a tres (3) meses, la prestación del servicio que éste hubiera dejado de realizar.

El costo de mano de obra, materiales, insumos y demás gastos en que incurra la municipalidad, será deducido del precio que corresponde al Concesionario por el servicio.

Al término de dos (2) meses con interrupción del servicio en forma total o parcial, la Municipalidad quedará facultada para poner término al contrato y llamar a una nueva Licitación del servicio.

Artículo 27: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

- 27.1 Pago al Concesionario por el servicio realizado en el tiempo y forma establecidos en las Bases.
- 27.2 Entrega de toda la información disponible para la realización del proyecto.
- 27.3 Velar por el estricto e íntegro cumplimiento del contrato.

Artículo 28: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

- 28.1 Si alguna deficiencia del servicio fuera denunciada por un contribuyente, ésta deberá ser constatada por la I. T. S., sin lo cual no podrá ser penalizada.
- 28.2 Constatada la deficiencia antes señalada, la I. T. S. procederá de inmediato a notificar, por el medio más expedito y por escrito en el Libro de Actividades.
- 28.3 El I. T. S. podrá indicar el plazo para subsanar la deficiencia, sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan, de acuerdo a los programas de trabajos y compromisos contractuales del servicio (1 a 10 días).
- 28.4 El I. T. S. podrá ordenar el cumplimiento inmediato de los trabajos que por su importancia, así lo requieran.
- 28.5 Las multas se notificarán a través del Libro de Actividades.
- 28.6 Si alguna falta o deficiencia del servicio no fuera corregida por el Concesionario en forma y dentro del plazo otorgado para ello, aduciendo la existencia de una apelación en curso, la Municipalidad por sí misma, o a través de terceros, podrá

efectuar la corrección, siendo de cargo del Concesionario los costos respectivos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar según sea el caso.

28.7 El monto de las sanciones por las infracciones o deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, corresponden a las siguientes:

- a) Si se aumenta artificialmente el peso de los residuos, mojándolos o agregando cualquier elemento ajeno a los residuos. **Multa: 30 U.T.M. por vehículo sorprendido y por evento.**
- b) Por recolección incompleta del recorrido del sector. **Multa 30 U.T.M. por recorrido de un camión.**
- c) Cambiar el recorrido de los vehículos afectos al contrato sin autorización de la Dirección de Aseo y Ornato. **Multa: 20 U.T.M. por vehículo sorprendido**
- d) Abandono de vehículos cargados en la vía pública sin justificación. **Multa: 20 U.T.M. por vehículo sorprendido**
- e) Incumplimiento de normas sanitarias **Multa: 20 U.T.M. por instrumento legal infringido**
- f) Por entregar los residuos en lugares no autorizados. **Multa: 20 U.T.M. por vehículo sorprendido por evento.**
- g) Incumplimiento de los horarios de trabajo. **Multa 20 U.T.M. por atraso de jornada del camión y /o aljibe.**
- h) Por botar residuos a la vía pública al cargar inapropiadamente el camión- lágrimas-siempre y cuando no se recojan de inmediato. **Multa: 20 U.T.M. por evento.**
- i) Por terminar de hacer aseo y recolección después de las 19 hrs. **Multa 10 U.T.M por vez detectado por feria**
- j) Por uso de vehículos no registrados o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, ni avisados a la Inspección Técnica. **Multa: 10 U.T.M. por vehículo sorprendido.**
- k) Por derrame de líquidos percolados desde los camiones **Multa: 10 U.T.M. por vehículo sorprendido**
- l) Por efectuar en forma incompleta el vaciado de los contenedores, en caso de que hubiesen **Multa: 10 U.T.M. por contenedor**
- m) Por presentar desperfectos el sistema de comunicación del camión. **Multa: 10 U.T. M. por camión recolector o camioneta de inspección**
- n) Por ausencia de personal sin contar con reemplazo. **Multa: 5 U.T.M. por trabajador ausente**
- o) Por identificación inadecuada o falta de ésta. **Multa: 5 U.T.M. por vehículo sorprendido.**
- p) Cambiarse de ropa en la vía pública; solicitar dádivas, comportamiento impropio hacia el público, comportamiento impropio con personal municipal, etc. **Multa: 5 U.T.M. cada vez que se compruebe el hecho.**
- q) No utilizar uniforme y/o elementos de seguridad (gorros legionarios, bototos y otros señalados en la Ley o requeridos por la mutual en forma explícita). **Multa: 1 U.T.M. cada vez que suceda.**

28.9 En función de los montos de las sanciones se distinguen cuatro categorías de éstas asociadas a la gravedad de las infracciones:

28.9.1 **Infracciones Leves:** cuya sanción consiste en una multa de 5 UTM.

28.9.2 **Infracciones graves:** cuya sanción consiste en una multa de 10 UTM.

28.9.3 **Infracciones muy graves:** cuya sanción consiste en una multa de 20 UTM.

28.9.4 **Infracciones gravísimas:** cuya sanción consiste en una multa de 30 UTM.

28.10. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de las deficiencias será prioritariamente responsabilidad del Concesionario, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica.

Artículo 29: DERECHO A APELACIÓN

El contratista podrá apelar de las observaciones, sanciones y plazos otorgados por el I.T.S., insertos en el libro de actividades, ante el Sr. Alcalde.

Las apelaciones, deberán presentarse por escrito dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles desde su anotación en el libro de actividades, las que serán resueltas por el Sr. Alcalde en el plazo de 15 días, no acogiendo aquellas que no se hubieran presentado en el plazo señalado. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir el efecto de la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

Artículo 30: RESOLUCIÓN DE APELACIONES A LAS MULTAS

30.1. El Sr. Alcalde, para resolver sobre la apelación a las multas cursadas, se regirá por el informe del I. T. S. y determinará si la apelación del concesionario resulta procede o no. Esta resolución deberá ser dictada en un plazo de 15 días.

30.2. El rechazo de la apelación significará cursar la multa completa al concesionario.

30.3. La aceptación parcial de la apelación significará reducir el monto de la multa en un 50% al contratista.

30.4. La aceptación total de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario.

Artículo 31: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL.

Será de cuenta del concesionario el estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados u obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no tiene ninguna relación laboral con ellos, como así mismo debe dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

Artículo 32: GARANTÍA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACIÓN:

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Artículo 33: LEGISLACIÓN VIGENTE

El concesionario debe someterse al Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones, a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cumplir las leyes, los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen al respecto de las concesiones de servicios, y en general a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de ellas, todos los cuales se entenderán que son plenamente conocidos por el concesionario.

Se explica además que en dicha Licitación Pública se cuenta con varios Formularios Tipos, elaborados por la Municipalidad que deben suscribir los distintos oferentes, referidos a las siguientes materias:

Formulario N°1 .- Identificación del Oferente. Si se trata de una Persona Jurídica, se deben consignar los datos de individualización, tanto de la empresa como los del representante legal de la misma.

Formulario N°2.- Declaración Jurada. Acerca de que Oferente conoce las Bases Administrativas, Técnicas, Respuestas a Consultas y Aclaraciones, de haber estudiado los Antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí, haber visto el terreno, conocer las características de trabajo y otras.

Formulario N°3.- Experiencia del Oferente. Debe consignarse la misma y su respaldo.

Formulario N°4.- Dotación de Personal a ocupar. Se debe consignar los diversos cargos y remuneraciones a pagar.

Formulario N°5.- Listado de Maquinaria, equipos y herramientas.

Formulario N°6.- Listado de Vehículos Ofertados, debiendo incluirse los de relevo o reemplazo.

Formulario N°8 Oferta Económica por comuna Completa.

Formulario N°8 A Oferta Económica por Zona A.

Formulario N°8 B Oferta Económica por Zona B.

Acto seguido, don **Emardo Hantelmann Godoy**, se refiere al Informe de la Comisión Evaluadora, en los siguientes términos:

Que mediante **Decreto Ex N° 417** de fecha 30 de marzo de 2011, se ordenó llamado a licitación pública a través portal www.mercadopublico.cl para contratar la “**Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios**”, servicio que se individualizan en las Bases Técnicas que normaron el proceso.

De acuerdo a lo anterior se publicó la licitación y sus antecedentes con fecha 01 de abril de 2011, realizándose el proceso de consultas por parte de los oferentes entre el 04 y el 18 de abril pasados.

Las respuestas y aclaraciones fueron publicadas en el Sistema de Compras Públicas con fecha 28 de abril.

En cumplimiento del cronograma definido para la licitación, a las 12:00 horas del día 01 de junio se realizó el acto de apertura Técnica en el que se recibieron los antecedentes de los oferentes:

- a. Dimensión S.A., RUT: 99.538.350-0
- b. R y R Aseos Industriales Ltda., RUT: 76.925.060-3
- c. DEMARCO S.A., RUT: 88.277.600-K
- d. Servitrans, RUT: 76.377.430-9
- e. VICMAR, RUT: 79.985.050-8 e
- f. Inversiones Y Servicios ISIS S.A., RUT: 96.163.000-2

Realizada la evaluación técnica por los profesionales competentes de la Dirección de Aseo y Ornato, se determinó que en mayor o menor medida, la totalidad de los oferentes que presentaron los antecedentes solicitados cumplían con las condiciones técnicas y administrativas que exigían las Bases de Licitación, por lo que con fecha 01 de junio a las 16:00 hrs. se procedió a realizar a través del sistema de compras (www.mercadopublico.cl) la apertura de las ofertas económicas.

Ponderados los diferentes aspectos a evaluar, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas que normaron este proceso de licitación se aplicó los siguientes criterios:

Oferta Económica (60%): Se tradujo a través de un algoritmo el valor de la oferta neta recibida para el servicio mensual, asignando 100 puntos a la oferta que presentó el menor precio y en forma inversamente proporcional los puntajes a las demás ofertas.

Capacidad Económica (4%): Se evaluó de acuerdo a los antecedentes contables y tributarios presentados por cada oferente considerando los siguientes sub factores: liquidez

(30%), Relación Capital de Trabajo disponible/Oferta Económica (20%), Oferta Económica/Facturación y/o Ventas Promedio (50%), determinándose que todos ellos acreditaban una situación adecuada desde este punto de vista, por lo que les asigno 100 puntos a todos.

Oferta Técnica (35%): En este aspecto se evaluó Experiencia de la empresa, sus socios y/o equipo profesional propuesto (29%), dotación de personal (11%), Remuneraciones promedio del Personal asignado (11%), Antigüedad promedio de la flota de vehículos, maquinaria y equipos (23%), cantidad de vehículos ofertados (26%).

Entrega de Antecedentes (1%): Se otorgó puntaje máximo (100) a aquellos oferentes que presentaron los antecedentes solicitados a tiempo y puntaje mínimo (0) a aquellos que se les debió solicitar antecedentes adicionales por omisiones en la presentación.

De la aplicación de los criterios antes mencionados se obtuvieron los resultados que se indican en la siguiente tabla:

Comuna Completa						
Empresa	Oferta Técnica	Oferta Económica	Capacidad Económica	Entrega de Antecedentes	Total	Valor Ofertado
	35%	60%	4%	1%	100%	
Demarco	88.29	83.01	100.00	100.00	85.71	207,200,000
Dimensión	86.29	93.01	100.00	-	90.01	184,916,996
Isis	72.04	93.03	100.00	-	85.03	184,880,000
RyR	-				-	
Servitrans	72.16	100.00	100.00	100.00	90.26	172,000,000
Vicmar	-				-	

Zona A						
Empresa	Oferta Técnica	Oferta Económica	Capacidad Económica	Entrega de Antecedentes	Total	Valor Ofertado
	35%	60%	4%	1%	100%	
Demarco	80.99	75.01	100.00	100.00	78.35	99,500,000
Dimensión	88.31	80.59	100.00	100.00	84.26	92,605,765
Isis	75.89	89.70	100.00	-	84.38	83,200,000
RyR	82.49	100.00	100.00	-	92.87	74,630,000
Servitrans	76.82	82.01	100.00	100.00	81.09	91,000,000
Vicmar	72.70	89.81	100.00	100.00	84.33	83,100,840

Explica, a mayor abundamiento, que la licitación comprendía tres alternativas, y esta empresa optó sólo por dos, motivo por el cual, no puede presumirse que quería intervenir en toda la comuna.

Don **Víctor Hugo Escobar** manifiesta que no teniendo una opinión contraria a que la Municipalidad puede adjudicar de la forma descrita, y estando de acuerdo a las bases de que el Municipio está facultado para adjudicar a aquella(s) que resuelva(n) todos los aspectos técnicos, no sólo que sea la más económica, estima que al hacer ofertas individuales por cada Zona, indirectamente está comprendiendo a toda la comuna.

En tales circunstancias, indica que debe explicitarse adecuadamente las razones por las que se propuso por parte de la comisión en un sentido determinado, ya que de lo contrario, tanto la opinión pública como la misma **Contraloría General de la República**, pudieran estimar que con esta decisión no se han resguardado adecuadamente los intereses económicos del **Municipio**, al adjudicarse una zona a una empresa que presentó una oferta más cara.

Añade que la mejor forma de evitar que surjan suspicacias es clarificando las razones de dicha decisión.

Don **Fernando Madrid** manifiesta que la decisión que hacen los concejales se hace en función a los Informes que se entrega por los funcionarios municipales, lo que es un voto de confianza hacia los funcionarios que han participado en el proceso respectivo.

Complementando su presentación don **Fernando Madrid**, señala que tal como lo ha expresado en otras oportunidades, el precio es relevante sólo en la medida en que todos los oferentes tienen similares condiciones, capacidades y competencias para prestar en forma eficiente el servicio que se le adjudica. Si es que esas condiciones no son semejantes, se deben priorizar otros factores que permitan entregar el servicio de mejor calidad al mejor precio, que no siempre es el más barato, lo que es fundamental sobre todo si se trata de un contrato cercano a los doce mil millones de pesos.

En base a lo expuesto, es necesario que el acuerdo que se adopte en el **Concejo** se encuentre debidamente respaldado, y es ese respaldo se debe entregar por los funcionario que participaron en dicho proceso de Evaluación.

La concejala Sra. **Vivian Maira Smith** manifiesta que ella tampoco privilegia el precio sino la calidad del servicio y la capacidad de poder responder a los requerimientos por parte de la comunidad, máxime si se trata de un servicio tan relevante como el de recolección de los residuos domiciliarios. Por lo anterior, también estima que el acuerdo que se adopte por el **Concejo** debe estar técnicamente respaldado para justificar la decisión que se tome.

En iguales términos se manifiestan los concejales señores **Germán Codina** y **Lucas Palacios**, toda vez que se trata del contrato de licitación quizás más importante de la Municipalidad de Puente Alto.

Se responde por don **Diego Castro** que la respuesta que salva la situación y da la tranquilidad necesaria a los señores concejales se encuentra en el Art. 10 de las Bases Administrativas que resuelve directamente esta situación, al consignarse en su inciso tercero “ **La adjudicación podrá ser por la comuna completa a una sola empresa o por zonas a dos empresas, mediante contratos independientes para cada zona, seleccionando al oferente que haya obtenido la mejor calificación en la evaluación técnico - económica.**”

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 107 - 2011:Adjudicar la Licitación pública denominada “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA INTERMEDIA O FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS”, ID: 2423 - 30 - LP11, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de las Bases Administrativas, en la forma que se indica a continuación:

Zona A: Al oferente ISIS por la suma mensual de \$83.200.000.-, bajo las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, y la oferta entregada al efecto, por el plazo de seis años.

Zona B: Al Oferente R y R, por la suma mensual de \$81.500.000.- bajo las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, y la oferta entregada al efecto, por el plazo de seis años.

7.- VARIOS.-

No se trata este punto.-

Siendo las once horas con cincuenta minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **sesión ordinaria N° 16 - 2011**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
PRESIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**